



INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Programa de Movilidad está basado en Convenios bilaterales firmados entre la Universidad de Alicante y diferentes Instituciones de Educación Superior No Europeas. Esto implica la aceptación de la movilidad por parte de las dos instituciones.

Una vez asignadas las plazas conveniadas por parte de la Universidad de Alicante se les comunica a las Instituciones socias los alumnos que van hacer el intercambio y durante qué periodo.

El paso siguiente para el alumno es ser aceptado por la Institución de destino y éstas pueden rechazar al alumno por diferentes razones, basadas en el Convenio bilateral, entre ellas:

- Que no haya un flujo equilibrado entre los alumnos recibidos y enviados.
- Que el alumno no cumpla los plazos para inscribirse en la Universidad de destino.
- Que el alumno no cumpla el requisito mínimo de conocimiento de idioma de la Universidad de destino. En este sentido, se recuerda a los alumnos con plaza en Universidades con requisito lingüístico, que deben estar en posesión de la prueba documental de dicho conocimiento (TOELF, IELTS, DELF, etc.), antes de finalizar el plazo establecido para la solicitud de inscripción como alumnos de intercambio en dicha Universidad.
- Etc.

Por todo ello, la resolución que acompaña a este escrito no será efectiva hasta no ser aceptado por la Institución de Destino.

Fdo. Silvia Caporale Bizzini
Directora del Secretariado Programas Internacionales y Movilidad